

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01588-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese poder nuevo para actuar dentro del presente asunto, en los términos establecidos en los incisos 2 y 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta lo resuelto por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá en auto datado 27 de noviembre de 2020.
2. Aclárese los hechos y las pretensiones de la demanda de conformidad a lo resuelto por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá en auto datado 27 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 08 de marzo de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 015

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA